INACH
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gobierno de Chile

Observaciones
ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO

Boletín N° 9.256-27

Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado

Dr. Marcelo Leppe Cartes
Director
INACH

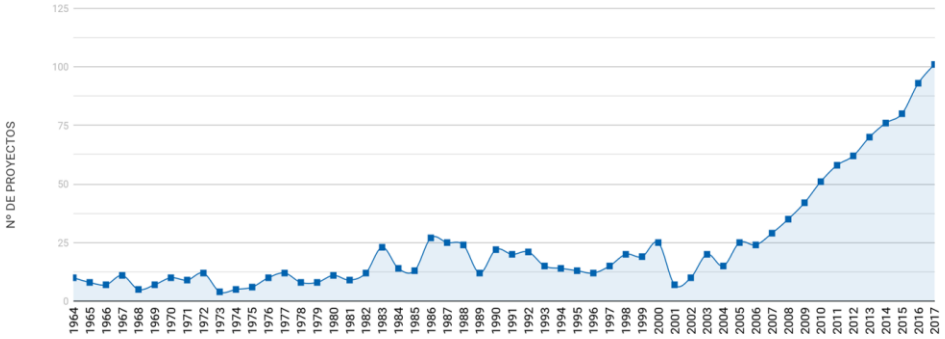

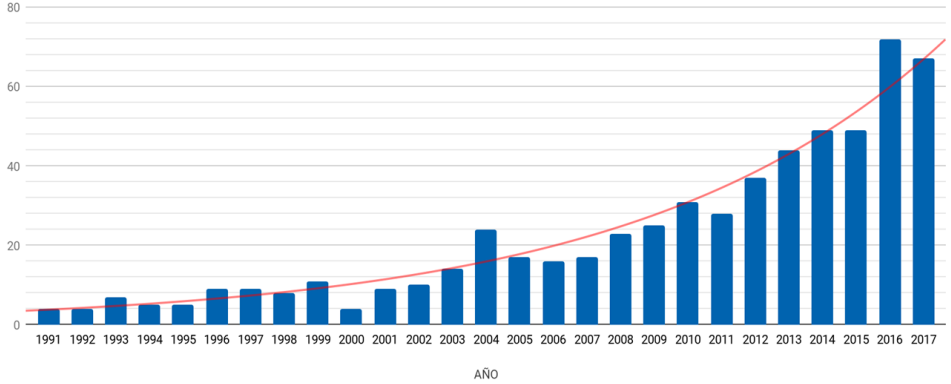

El Instituto Antártico Chileno fue creado por el Gobierno de Chile en 1964, como un organismo técnico dependiente del **Ministerio de Relaciones Exteriores**. Se rige por el DFL 82 (1979), que consigna:

*"Art. 1º.- El Instituto Antártico (INACH), es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de **plena autonomía** en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter **científico**, **tecnológico** y de **difusión**, y será el único organismo al cual le corresponda resolver sobre estas materias".*

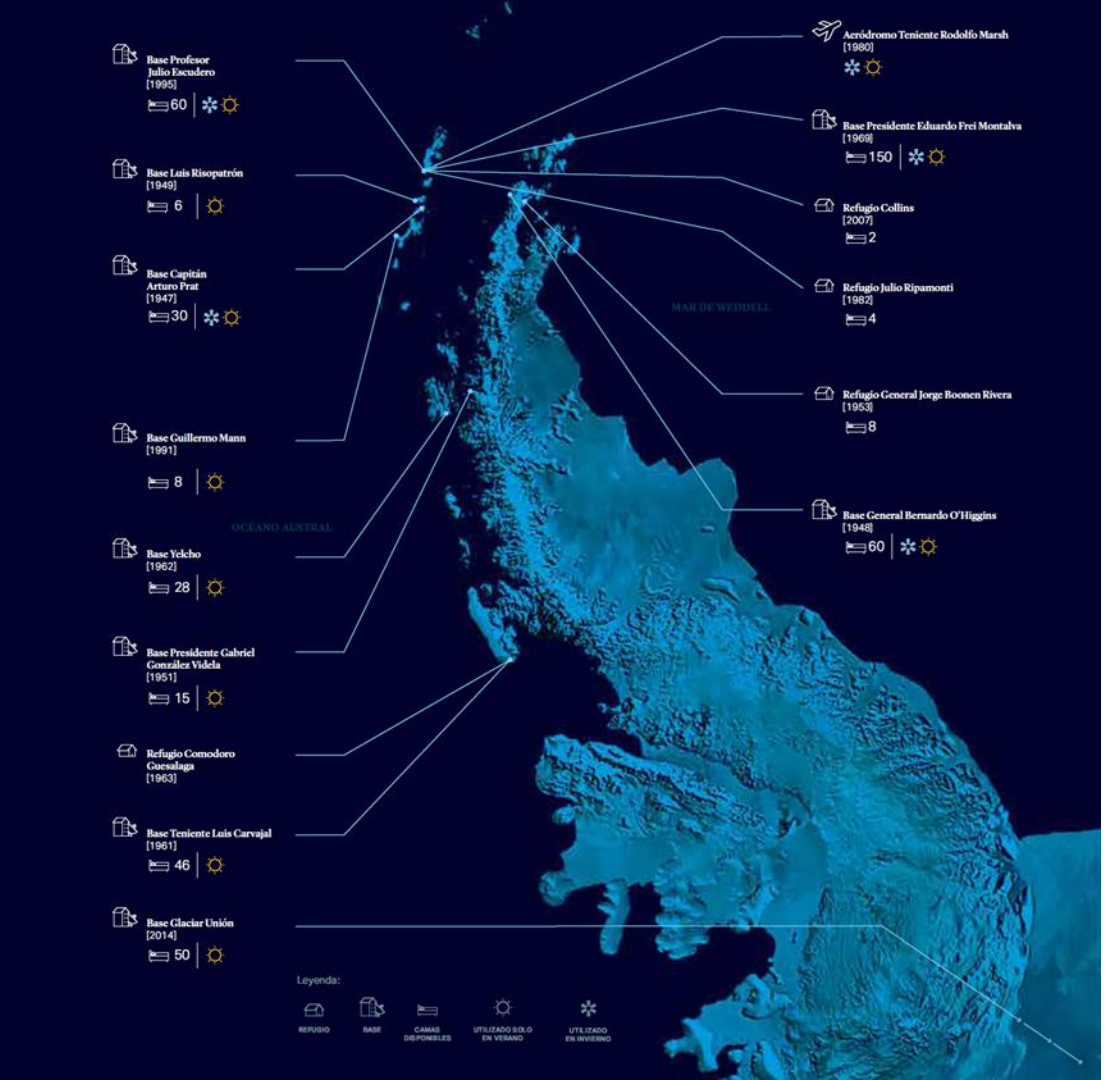

"Art. 2º.- a) Corresponderá al INACH ***planificar****,* ***coordinar****,* ***orientar*** *y* ***controlar*** *las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores realicen en el Territorio Antártico o resto del Continente Antártico.*

INACH podrá por su cuenta planificar, organizar y dirigir expediciones, emprender directamente trabajos de investigación científica y ***mantener Bases científicas propias*** *en el Territorio Chileno Antártico".*

*"Además, INACH tendrá como misión **publicar** y **difundir** los **trabajos científicos** resultantes de las investigaciones científicas antárticas, como también **promover el conocimiento de las materias antárticas** en la ciudadanía, mediante publicaciones, conferencias, exposiciones y cualquier otro medio de difusión. Asimismo, le corresponderá incentivar la formación y el perfeccionamiento de científicos y técnicos especializados en disciplinas antárticas.*

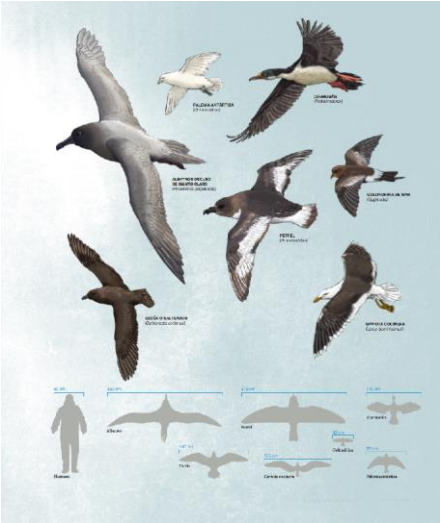

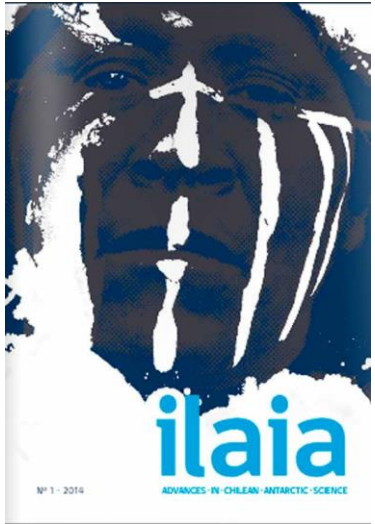

Sistema del Tratado Antártico
Comité para la Protección Ambiental

Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

Comité Internacional sobre Ciencia Antártica

Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales

*"b) El Instituto **asesorará** al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el artículo 3º del Tratado Antártico, del 1º de Diciembre de 1959, en materia de **cooperación internacional en la investigación científica**.*

c) INACH asesorará y prestará servicios dentro del ámbito de sus competencias a los organismos del Estado, del sector privado, universidades e instituciones científicas. nacionales y extranjeras".

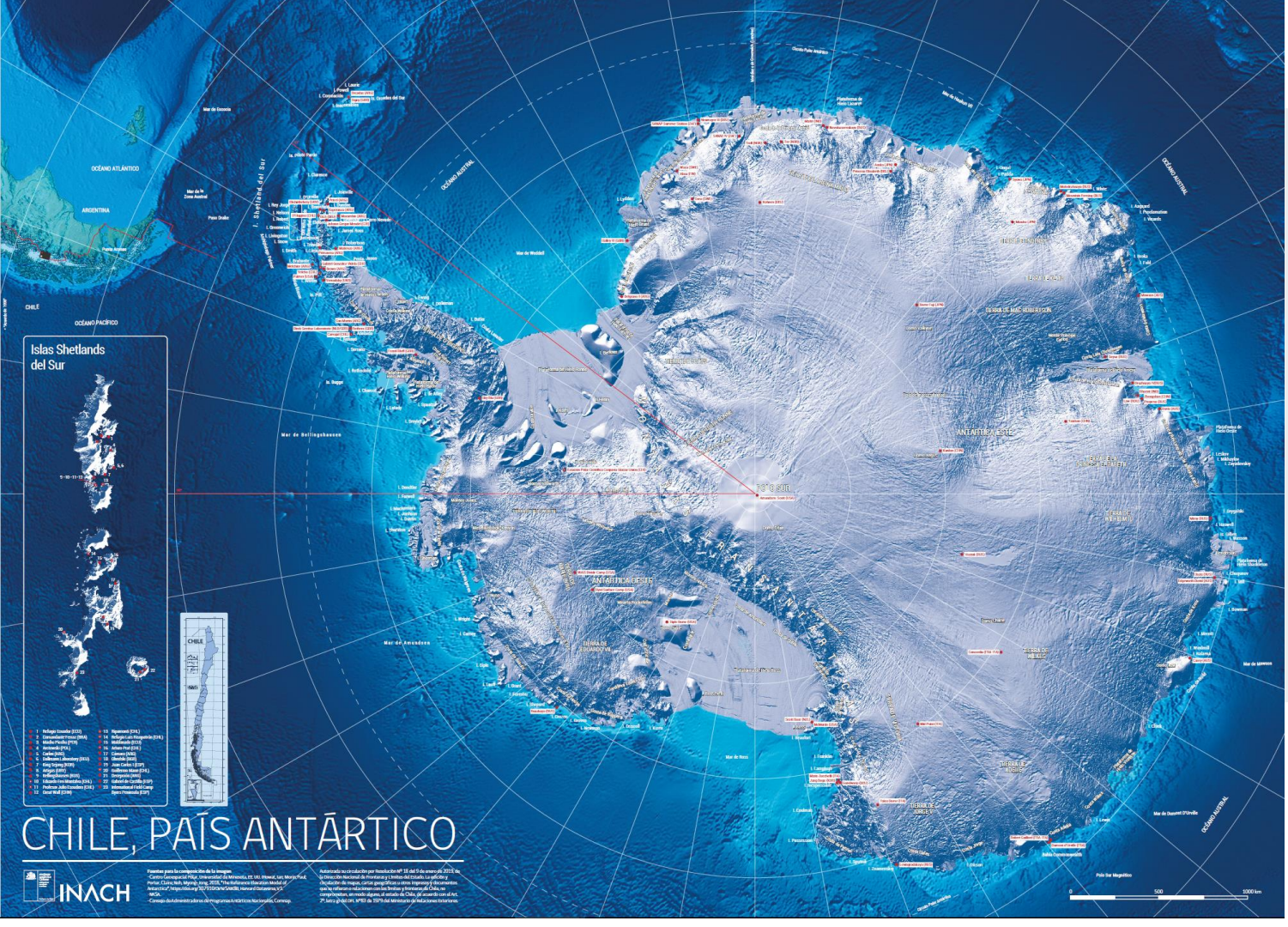

"Art. 4°
l) Asistir en ***representación de INACH*** *a* ***reuniones científicas antárticas*** *y proponer la concurrencia de otros miembros del Instituto o personas que lo representen en dichas funciones.*
m) ***Integrar el Consejo de Política Antártica****.*
n) Ejercer toda otra atribución relacionada con las funciones propias del Servicio que no esté encomendada por la ley a otras autoridades".

FAE

15 Feria Antártica Escolar 2018

Punta Arenas
19-22 de junio

Evolución del N° de proyectos antárticos de Chile en Antártica (1964-2019)

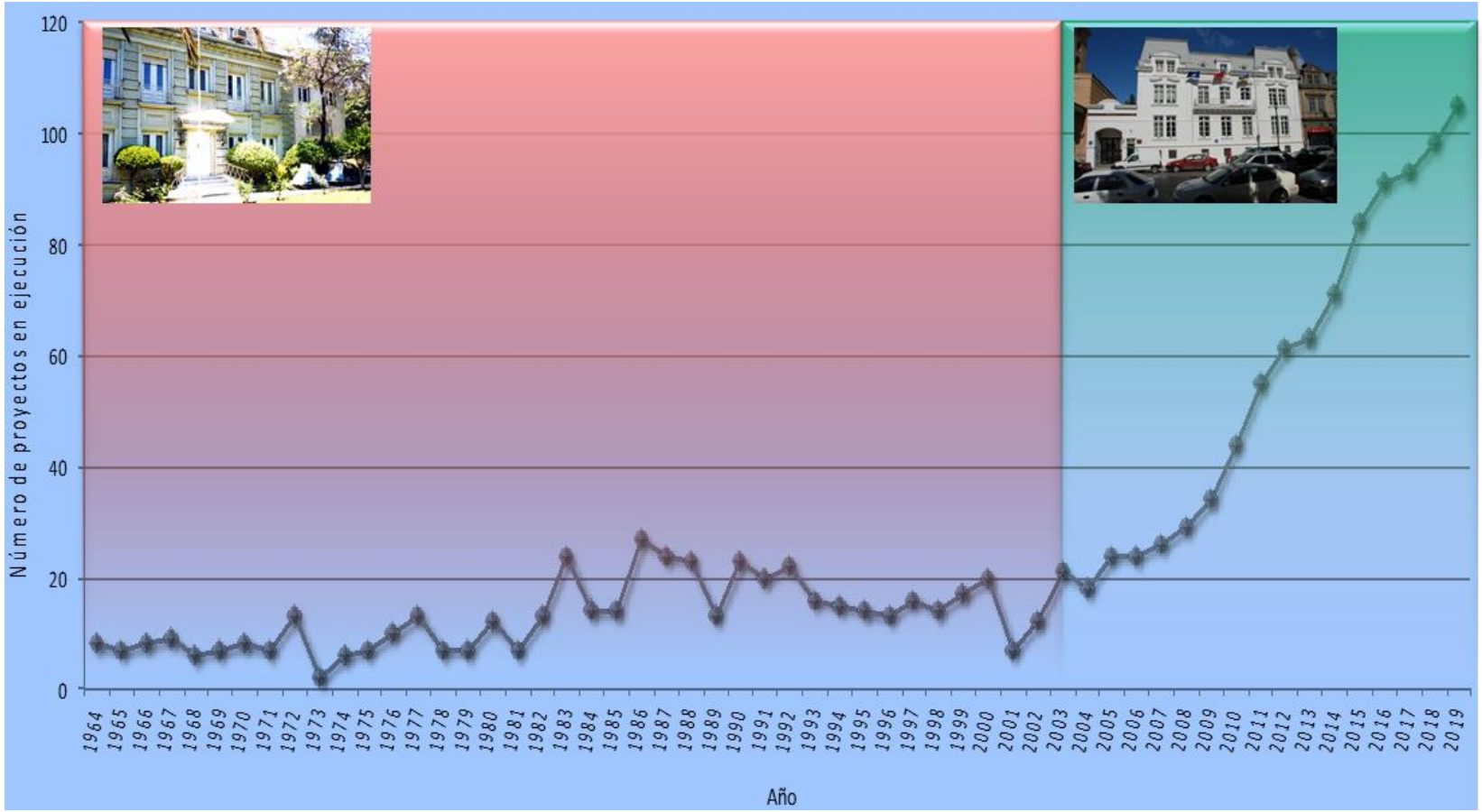

Servicios públicos de alcance nacional con sede principal en regiones

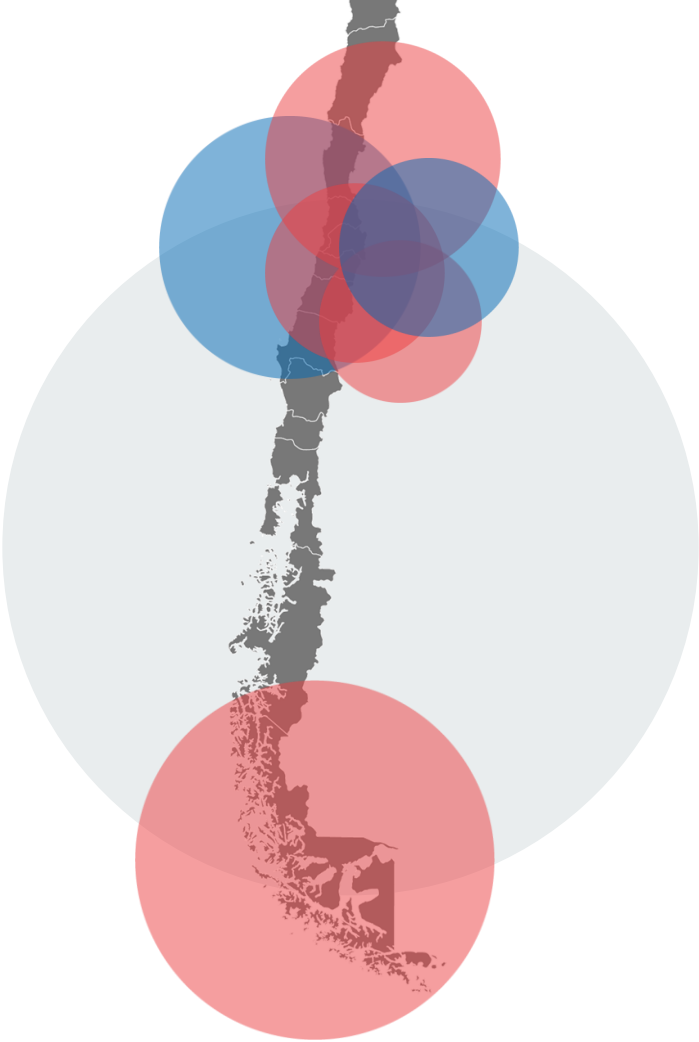

Noruega
Finlandia
Reino Unido
Suecia
Polonia
Holanda
Rusia
Bélgica
Alemania
Bielorrusia
Canadá
Ucrania
Francia
Austria
R.Checa
Rumania
China
Portugal
España
Italia
Bulgaria
Estados Unidos
Turquía
Japón
Corea del Sur
India
Colombia
Malasia
Ecuador
Perú
Brasil
Australia
Argentina
Sudáfrica
Uruguay
Chile
Nueva Zelandia

29

22

Reclamación vigente y congelada

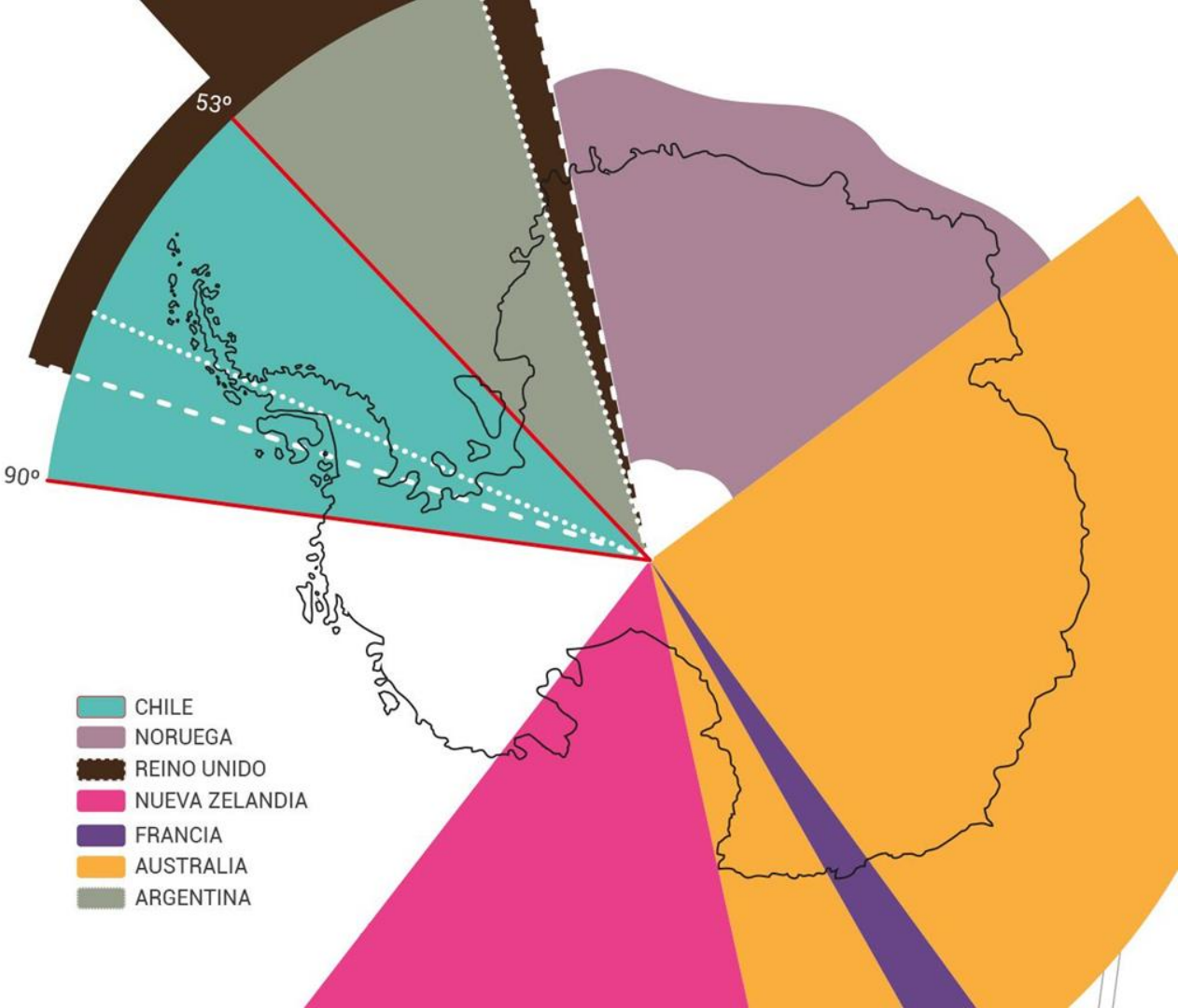

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

1. Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomático y jurídicos, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.

2. Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.

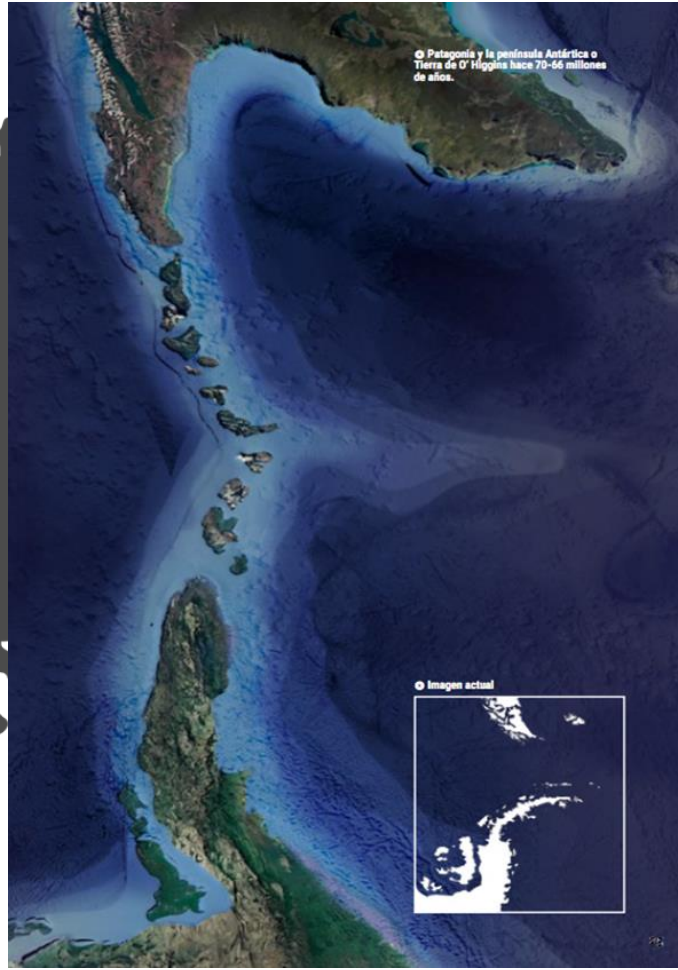

Científicas

Incongruencia con Art 13 (pág.13)

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley:

11. Operador antártico es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas o logísticas a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley. Son operadores antárticos del Estado de Chile el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 7.- Consejo de Política Antártica. El Consejo de Política Antártica, regulado en la ley N° 21.080, es el órgano colegiado de naturaleza interministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene por función proponer al Presidente de la República las bases políticas, jurídicas, científicas, económicas, medioambientales, logísticas, deportivas, culturales y de difusión de la acción nacional en la Antártica, y proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional.

Difusión

"Además, INACH tendrá como misión publicar y difundir los trabajos científicos resultantes de las investigaciones científicas antárticas, como también promover el conocimiento de las materias antárticas en la ciudadanía, mediante publicaciones, conferencias, exposiciones y cualquier otro medio de difusión".

Planificar, coordinar, orientar y controlar

"Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares debidamente autorizados

Artículo 9.- El Programa Antártico Nacional.

3. Actividades científicas y tecnológicas de investigación antártica en todas sus disciplinas, tanto ciencias naturales como ciencias sociales, [illegible] coordinadas por el Instituto Antártico Chileno.

Artículo 10.- Conducción de la Política Antártica Nacional, coordinación interministerial y de la representación internacional. Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde, según sus competencias, el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico

Adicionalmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde colaborar con el Presidente de la República en la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior de Chile en relación al continente Antártico, y asumir la representación nacional ante las instancias del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones bilaterales sobre la materia.

DFL 82 "Art. 2º.- b) El Instituto asesorará al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Chile en el artículo 3º del Tratado Antártico, del 1º de Diciembre de 1959, en materia de cooperación internacional en la investigación científica.

d) INACH, para el cumplimiento de sus funciones específicas, mantendrá relaciones e intercambiará informaciones científicas y técnicas con otros organismos afines nacionales y extranjeros interesados en la investigación científica antártica.

Artículo 15.- Operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. Los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional coordinarán sus actividades a través de ese ministerio, las que se regirán por los objetivos de la Política Antártica Nacional y los planes estratégicos que se elaboren para su cumplimiento.

En la ejecución del Programa Científico Nacional, los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional podrán prest servicios de apoyo y operacionales al INACH.

3ª Persona Plural de verbo *Poder*

No queda claro cuán mandatorio es el rol de los operadores de Defensa como soporte logístico del Programa Antártico Nacional

Artículo 18.- Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la Antártica Chilena. El Gobierno Regional

Decreto Ley 2339 Ministerio del Interior OCT-1978
OTORGA DENOMINACION A LA REGION METROPOLITANA Y A LAS REGIONES DEL PAIS, EN LA FORMA QUE INDICA
XII Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

"Art. 1º.- El Instituto Antártico (INACH), es un organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministro, que goza de ***plena autonomía*** *en todo lo relacionado con asuntos antárticos de carácter* ***científico***, ***tecnológico*** *y de* ***difusión***, *y será el único organismo al cual le corresponda resolver sobre estas materias".*

6. Promover la investigación científica y tecnológica.

Artículo 25.- Autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas. El Estado de Chile, a través de los distintos Ministerios y organismos con competencia en materia antártica, dará prioridad a la investigación científica y tecnológica y a la preservación de la

Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico.

Artículo 27.- Disposiciones especiales para actividades científicas. Toda actividad científica a realizarse en la Antártica por chilenos o extranjeros residentes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o instituciones, públicas o privadas,

Artículo 28.- Disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas. El Estado promoverá y apoyará la realización de actividades artística[illegible]rales o deportivas relacionadas con l[illegible]artica[illegible] desarrollarse en ella, con el fin [illegible] incentivar [illegible]incremento de la identidad antárt[illegible] chilena y l[illegible]difusión de las actividades de Chile en dicho con[illegible]nte.

Sólo se brindará [illegible]yo a actividades artísticas, culturales o [illegible]rtivas particulares en la medida en que ello no [illegible]te a las que se realizan conforme al Programa Anta[illegible]co Nacional, que cuenten con las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental dispuestas e[illegible]sta ley, y que sean efectuadas bajo la [illegible]ponsabilidad de sus organizadores y participantes, respecto de los riesgos y eventuales daños que pudieran provocarse con ocasión de su realización.

Título VII

Fiscalización y sanciones

Párrafo 1°

Autoridades competentes, infracciones y sanciones

Artículo 45.- Fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de los títulos V y VI de la presente ley y sus reglamentos será ejercida:

a) En el continente Antártico por los funcionarios del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Instituto Antártico Chileno, que se encuentren en dicho territorio. En el ejercicio de esta función fiscalizadora, los jefes de bases antárticas de cualquiera de estas instituciones tendrán la calidad de ministros de fe.

INACH no posee planta fiscalizadora

LV Expedición Científica Antártica

#ECA55

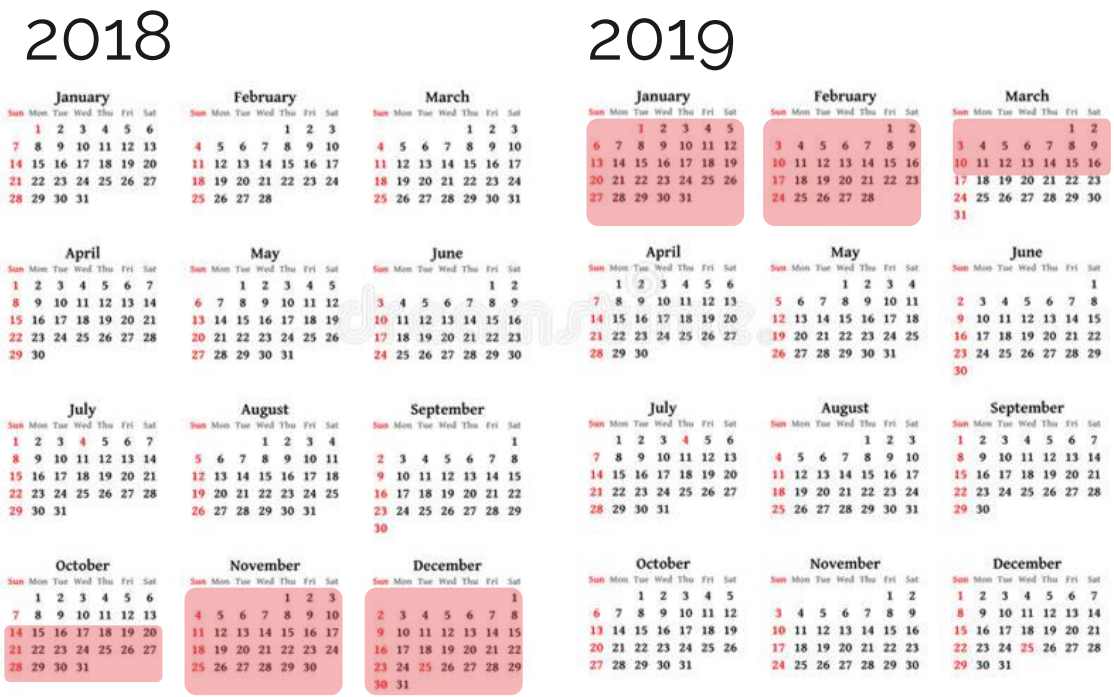

Dotación INACH

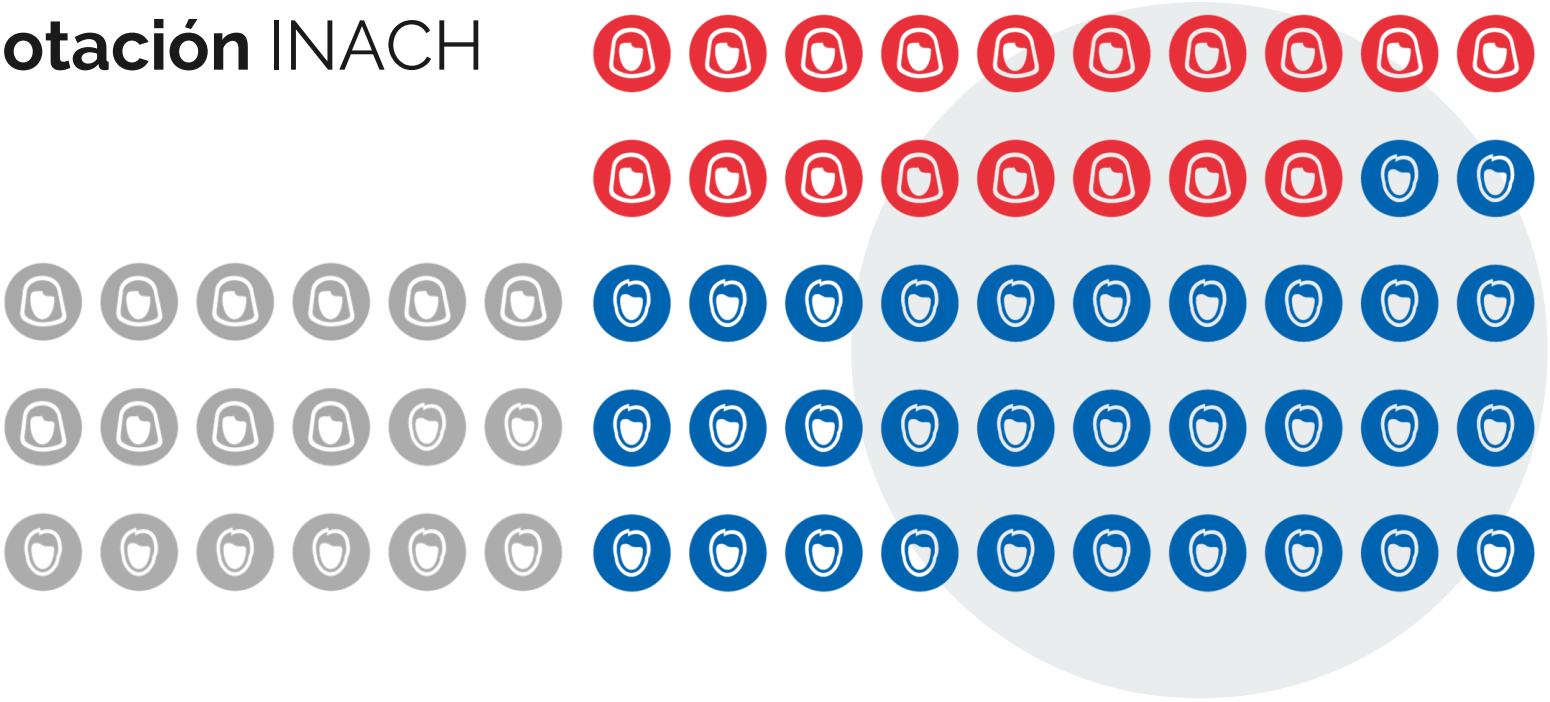

Conclusiones finales

- El Estatuto Chileno Antártico debe ser el mejor reflejo de una nación que expresa su vocación de reclamante de territorio, que se compromete a la preservación del medio ambiente antártico, que comprende el rol de la ciencia en el contexto de un continente que modula el clima de la Tierra y que sirve de modelo para la paz.
- En conjunto con lo anterior, el Estatuto Antártico Chileno debe ser capaz de asegurar el mantenimiento del crecimiento sostenido del Programa Nacional de Ciencia Antártica, de facilitar la conversión de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en un nodo científico-logístico-turístico antártico, en concordancia con su larga historia ligada a la exploración antártica y a su rica historia natural, herencia de una conexión ancestral con dicho continente.

Conclusiones finales

- Desde 2003 el número de proyectos administrados anualmente ha crecido 664,29% (de 14 a 107), el número de proyectos postulados al concurso de proyectos 213,64% (22 a 69), en número de países que parten desde Punta Arenas 91,67% (de 12 a 23), el número de científicos atendidos por el PROCIEN creció 161,63% (de 86 a 225), el número de publicaciones científicas de corriente principal creció 442,86% (de 14 a 76), el presupuesto del INACH creció en 130,86% (de 2.407.660 CLP a 5.558.422 CLP).